



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

Lo establecido por los artículos 14, 17, 29 y concordantes de la carta orgánica municipal.

El pedido de los vecinos del Barrio Villa Raquel, ante la inseguridad que representa la falta de un reductor de velocidad Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en el art 14 inc. 7 "Promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial"

Que, la situación del concurrido tránsito que se vive en la zona perjudica notablemente a los vecinos del barrio que viven allí y se movilizan por la zona.

Que, la presencia de un reductor de velocidad mejoraría notablemente la seguridad y prevención de accidentes, por lo que resulta de gran importancia instalar en calle Cartagena, intersección con Av. Wanceslao Domínguez, un reductor de velocidad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**reductor velocidad cartagena**

ARTÍCULO 1º: REQUIERE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de la Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Corrientes la instalación de un reductor de velocidad en calle Cartagena, intersección con Av. Wanceslao Domínguez,, del Barrio Villa Raquel de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**